



“2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A  
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O  
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR”

---

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Nº 5067/2021 que ejecuta el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social Provincial y la Municipalidad de Villa Constitución como marco del “Programa Banco Solidario”, y;

CONSIDERANDO: Que, en la realidad económica de la República Argentina, el peso sufre una depreciación constante como consecuencia de la inflación, la cual en el año 2021 fue según fuentes oficiales del 50,9%.

Que, para este año los pronósticos no son alentadores, manejándose valores similares o incluso superiores a los del año próximo pasado.

Que, en este contexto, luce evidente que los importes estipulados para los microcréditos previstos en el Programa han quedado desactualizados, particularmente en su máximo, teniendo fundamentalmente en consideración que la Ordenanza cuenta ya con casi un año de vigencia, durante el cual el poder adquisitivo de la suma prevista como tope (\$50.000) se ha reducido considerablemente.

Que, atento al objeto y los fines que inspiran al “Programa Banco Solidario”, luce conveniente propiciar una actualización del tope de los microcréditos, a fin de mantener la utilidad y funcionalidad de la suma en beneficio de quienes eventualmente la requieran.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 7º de la Ordenanza Nº 5067/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Los montos establecidos para los microcréditos estarán comprendidos entre los \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) y \$ 100.000 (pesos cien mil).”*.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5148 Sala de Sesiones, 21 de Abril de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

